

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. JAVIER CABALLERO GAONA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

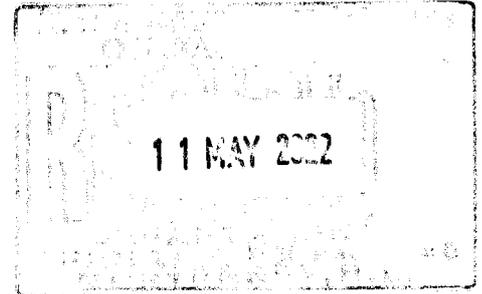
**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 120 BIS DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 11 de mayo del 2022

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Justicia y Seguridad Pública

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



**DIPUTADA IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
**PRESENTE.-**

El suscrito Diputado **Javier Caballero Gaona**, en nombre propio y de todos quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 102 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, propongo esta **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 120 BIS A LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La reforma penal del año 2008, que resulto en la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, trajo un sin número de cambios en la forma de administrar justicia, en lo que a la materia penal se refiere.

Uno de los cambios más trascendentes que trajo consigo esta importante reforma, es precisamente que se realiza un total cambio de paradigma, en el que se le brinda un papel más importante a las víctimas dentro del proceso penal. Es decir, de venir de un sistema punitivo en el que lo más importante era la aplicación de la pena, volteamos a uno con miras de justicia restaurativa, en el que se busca la reparación del daño a las víctimas.

Ahora bien, es cierto que la víctima siempre pudo estar asesorada dentro del proceso penal para velar por la observancia de sus derechos y sobre todo alcanzar la reparación integral del daño, pero los alcances de la ley en cuanto a la

representación victimológica eran limitados, siendo así que cualquier persona podía representar a la víctima, sin necesidad de ser licenciado en derecho o demostrar alguna aptitud para representarla, ni existían órganos de gobierno con esa función específica.

En este sentido, retomando lo mencionado sobre la reforma penal del año 2008, se integra dentro del Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 105 como parte del Proceso Penal, al Asesor Jurídico de la Víctima, quien tendrá que ser abogado con cédula profesional.

Así también, con la publicación de la Ley General de Víctimas y las respectivas leyes locales, incluyendo la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, se buscó dotar de seguridad jurídica a los asesores jurídicos para tener en claro sus funciones.

Recordemos que dentro de la ecuación, las partes del proceso penal incluyen tanto al Asesor Jurídico, como al Ministerio público. Sus funciones pudieran en ciertas ocasiones parecer duplicarse o tener matices de encuentro, toda vez que deben de trabajar en conjunto para lograr que funcione armónicamente el procedimiento penal oral. Ciertamente es que en esencia, las funciones del Ministerio Público se fundamentan en la representación de la sociedad y no de las víctimas *per se*. En cambio, el Asesor Jurídico de la víctima busca que se respeten y se hagan valer los derechos de quien ha sufrido un daño en su persona o patrimonio por la comisión de un delito y busca precisamente su reparación, brinda acompañamiento a las víctimas, suple las deficiencias del Ministerio Público si vulneraban los derechos de las víctimas, entre otras.

También, no dejemos atrás la función del Defensor, quien tiene la responsabilidad de velar por el respeto y garantía de los derechos del imputado dentro del proceso penal, cuyas funciones contrastan con las del Asesor Jurídico quien se equipara como un tipo de contraparte frente al primero.

La participación del Asesor Jurídico dentro del proceso penal, resulta pues trascendente ya que interviene desde el inicio del proceso penal en la etapa inicial, durante la etapa de intermedia y de juicio, además de ejecución de sentencia. Tiene facultades para impugnar las determinaciones del Ministerio Público y de la autoridad jurisdiccional.

Aterrizando las funciones y el papel del Asesor Jurídico, dentro del marco jurídico del Sistema Nacional de Víctimas, se constituyen la Comisión Nacional de Víctimas, como órgano que tiene a su cargo la Asesoría Jurídica Federal, además de las Comisiones de Víctimas de las entidades federativas que les corresponde la coordinación de los asesores jurídicos de las víctimas en el plano local.

En Nuevo León, fue publicada en el mes de diciembre del año 2013 la Ley de Víctimas del Estado y en noviembre del año 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo con el que se establece formalmente la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. Instrumentos que en su conjunto crean el marco legal para la atención de las víctimas del delito y de violaciones a sus derechos humanos y materializan las funciones de los asesores jurídicos.

Para tener una apreciación de la carga laboral de los asesores jurídicos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, de acuerdo con datos de la propia entidad, el año 2016 se atendieron 3,678 audiencias el año 2016, 3,875 el año 2018, 7,046 el año 2019, 9,735 el año 2020 y tan solo en el primer cuatrimestre del año 2021 4,345 audiencias.

En contraste, de acuerdo con datos del reporte anual de labores de la Fiscalía General del Estado de Nuevo León, del mes de enero a agosto del año 2021, la Fiscalía atendió un total 15,551 audiencias.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Fiscalía General del Estado de Nuevo León, Reporte Anual de Labores 2021. Pág 17. <  
[https://fiscalianl.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/ESTADISTICO-FISCAL-20-21\\_compressed.pdf](https://fiscalianl.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/ESTADISTICO-FISCAL-20-21_compressed.pdf)>

Tomando en cuenta estos números y que además la Comisión Ejecutiva Estatal tuvo un presupuesto en el ejercicio fiscal 2021 de \$26,170,079 millones de pesos recursos con los cuales se tuvieron que atender las audiencias señaladas en párrafos anteriores, en comparación con los \$3,577,238,975 millones de pesos que fueron asignados a la Fiscalía General de Justicia del Estado; resulta pues evidente un desequilibrio presupuestal y nos brinda una idea clara de la necesidad de dignificar la labor de los asesores jurídicos de la Comisión de Víctimas, que se encuentran frente a una fuerte carga laboral y además con recursos limitados.

Agregando a este argumento de asimetría entre instituciones, es necesario poner en contexto la insuficiencia de recursos humanos para atender la cantidad de trabajo que la Comisión de Víctimas del Estado debe de atender. Así, de acuerdo con cifras del Centro de Análisis de Políticas Públicas, A.C., las comisiones estatales a nivel nacional cuentan con 1,256 asesores jurídicos, lo que representa una tasa de 1.3 asesoras o asesores por cada 100 mil habitantes. Cada uno representa en promedio a 152 víctimas.<sup>2</sup>

Súmese a los anteriores argumentos, los principios legales que deberán regir la determinación de las remuneraciones de los servidores públicos.

Primero, la Constitución Política del Estado de Nuevo León y la Constitución Federal, establecen en sus artículos 4 y 123 respectivamente, que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil. Aquí resaltamos que la dignidad humana es un derecho humano que ha si bien no se encuentra reconocido expresamente en la Constitución, es un derecho implícito en los tratados de derechos humanos y por tanto, funge como derecho madre de otros, tal como lo ha manifestado la Suprema Corte de Justicia en el amparo directo 6/2008 y el amparo en revisión 237/2014.

---

<sup>2</sup> “Repara el Estado daños a sólo el 0.30% de las víctimas”, Centro de Análisis de Políticas Públicas, A.C. 5 de agosto de 2021, consultado vía internet en fecha 27 de enero de 2022.

<https://www.mexicoevalua.org/repara-el-estado-danos-a-solo-el-0-30-de-las-victimas/>

Segundo, tomemos en cuenta que dispone el artículo 6 fracción II de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León que reza lo siguiente en cuanto al principio de Equidad: “La remuneración de cada función pública deberá ser proporcional a la responsabilidad que derive del cargo y al presupuesto designado para el órgano de autoridad cuyo tabulador se incluya;”

Para sustentar esta falta equidad y dignificación en cuanto a remuneraciones se refiere, observemos que la Ley de Egresos para el ejercicio Fiscal 2022, contempla un sueldo de \$64,247.00 pesos mensuales a los abogados que fungen como Defensores Públicos, un sueldo entre \$32,975.96 y \$59,916.91 pesos a los Agentes del Ministerio Público mientras que los asesores jurídicos de las víctimas perciben un sueldo entre \$17,665 y \$31,396 pesos mensuales.

En esencia, esta iniciativa busca reconocer la labor del Asesor Jurídico y que por tanto, su remuneración sea de conformidad con los derechos humanos reconocidos por la Constitución Local y Federal y el principio de equidad que contempla la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos. Resaltando que si el Ministerio Público y el Defensor son parte del proceso penal, así como el Asesor Jurídico, resulta carente de toda razón que este último perciba un salario mucho menor al del Defensor y/o de los Ministerios Públicos, no obstante que realiza funciones y se le atribuyen responsabilidades equivalentes a las de estos dos últimos.

Es con sustento en la anterior exposición de motivos, que se presenta esta iniciativa de ley para dignificar la labor de los Asesores Jurídicos, otorgándoles un sueldo acorde con sus funciones y responsabilidades, que son ni más ni menos que garantizar y velar por la defensa de los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos.

Por lo que en los siguientes términos, se hace la siguiente propuesta de iniciativa con proyecto de:

**DECRETO:**

**ÚNICO.-** Se adiciona un artículo 120 bis a la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León en los siguientes términos:

**Artículo 120 bis.-** La figura de Asesor Jurídico será equivalente a la de Defensor Público en términos de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León, por lo que gozarán de los mismos derechos en cuanto a remuneración y prestaciones se refiere.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado deberá de realizar las ampliaciones presupuestarias para homologar las percepciones salariales que correspondan a quienes desempeñen funciones dentro de la Asesoría Jurídica Estatal en términos del artículo 120 bis de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.

Monterrey, NL., a abril de 2022

**GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

  
**DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**

  
DIP RICARDO CANAVATI  
HADJOPULOS

  
DIP. ANA ISABEL GONZALEZ  
GONZALEZ

  
DIP. HECTOR GARCIA GARCIA

  
DIP. GABRIELA GOVEA LOPEZ

  
DIP. JESUS HOMERO AGUILAR  
HERNANDEZ

  
DIP. JOSE FILIBERTO FLORES  
ELIZONDO

  
DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ

  
DIP. ELSA ESCOBEDO VAZQUEZ

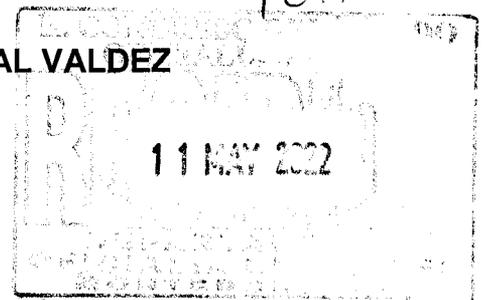
  
DIP. IVONNE L. ALVAREZ GARCÍA

  
DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS  
GARCIA

  
DIP. JULIO CESAR CANTU GONZALEZ

  
DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 120 BIS A LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.